

RESOLUCIÓN No 028214

(01 MAR 2024)

"Por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo Ambiental"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015, RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

RESOLUCIÓN No. 0282

(01 MAR 2024)

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas las estaciones de servicio.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

Que el artículo 2.2.5.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, reseña que *Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.*

Que el artículo 35 del decreto 3930 del 2010 que fue modificado por el artículo 3 del decreto 4728 de 2010 establece que:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

(01 MAR 2023)

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que, mediante formato único nacional de solicitud, el señor **JUAN AMADOR PALACIOS CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No.11.799.771 en calidad de representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA TADOSEÑA**, identificada con NIT.11799771-1, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA, para el funcionamiento de la estación de servicio ubicada en el Municipio de Tadó - Departamento del Chocó.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.198.977)**. Valor que fue cancelada por el solicitante.

En el mes de diciembre de la presente anualidad, personal adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, de CODECHOCO, realizó *revisión técnica* del documento denominado Guía de Manejo Ambiental presentado por el señor **JUAN AMADOR PALACIOS CORDOBA** para el funcionamiento de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TADOSEÑA** con la finalidad de determinar las condiciones ambientales que permitan acoger o no dicho documento.

1. ANTECEDENTES

Revisada la documentación contenida en el expediente, se destaca principalmente lo siguiente:

- Que, mediante Formulario de Actuaciones Ambientales, el señor **JUAN AMADOR PALACIOS CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía N°11799771, en calidad de representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TADOSEÑA** con NIT 11799771-1 presentó documento técnico denominado *Guía de Manejo Ambiental*, para el funcionamiento de la estación de servicios, ubicada en el municipio de Tadó - Departamento del Chocó.
- Que mediante factura de pago FE 135813, el señor **JUAN AMADOR PALACIOS CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía N°11799771, en calidad de representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TADOSEÑA** con NIT 11799771-1, realizó cancelación del pago de la factura ante la Corporación para Guía Ambiental para el funcionamiento de la estación de servicios ubicada en el municipio de Río Quito, departamento del Chocó.

2. BASE NORMATIVA

A continuación, se presenta una síntesis de la normatividad ambiental aplicable

Constitución Política de Colombia, Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Decreto Ley 2811/1974. Por el cual se dicta el código de los recursos naturales, que a su vez es la base para las autorizaciones, concesiones y permisos para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y se definen procedimientos generales para cada caso.

RESOLUCIÓN No 0282

(01 MAR 2024)

Ley 99 DE 1993, Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 31 EN SUS NUMERALES 9 Y 12.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Ley 1333 DEL 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Artículo 39. SUSPENSIÓN DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Decreto Único 1076 DE 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 3. El artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así: "Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el MAVD definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia

Artículo 2.2.5.1.9.3. Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, Personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

RESOLUCIÓN 1935 DE 2008 Por la cual se modifica la Resolución 1023 de 2005 "Por la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación"

3. METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta la actividad a desarrollar y el alcance del proyecto, se plantea lo siguiente:

- Revisión técnica y evaluación de la documentación remitida por el usuario.
- Identificar la actividad de interés en relación con la obra a desarrollar (proyectos de infraestructuras subsector vial).
- Conocer los impactos ambientales de dicha actividad e identificar las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos del proyecto.

1. OBSERVACIONES

Tabla 1. Identificación de usuario

Razón social	Estación de servicios la Tadoseña
Representante legal	Juan Amador Palacios Córdoba
NIT	11799771-1
Dirección correspondiente	Municipio de Tadó
Número de teléfono	3108442235
Correo electrónico	jpalacios2022@gmail.com

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

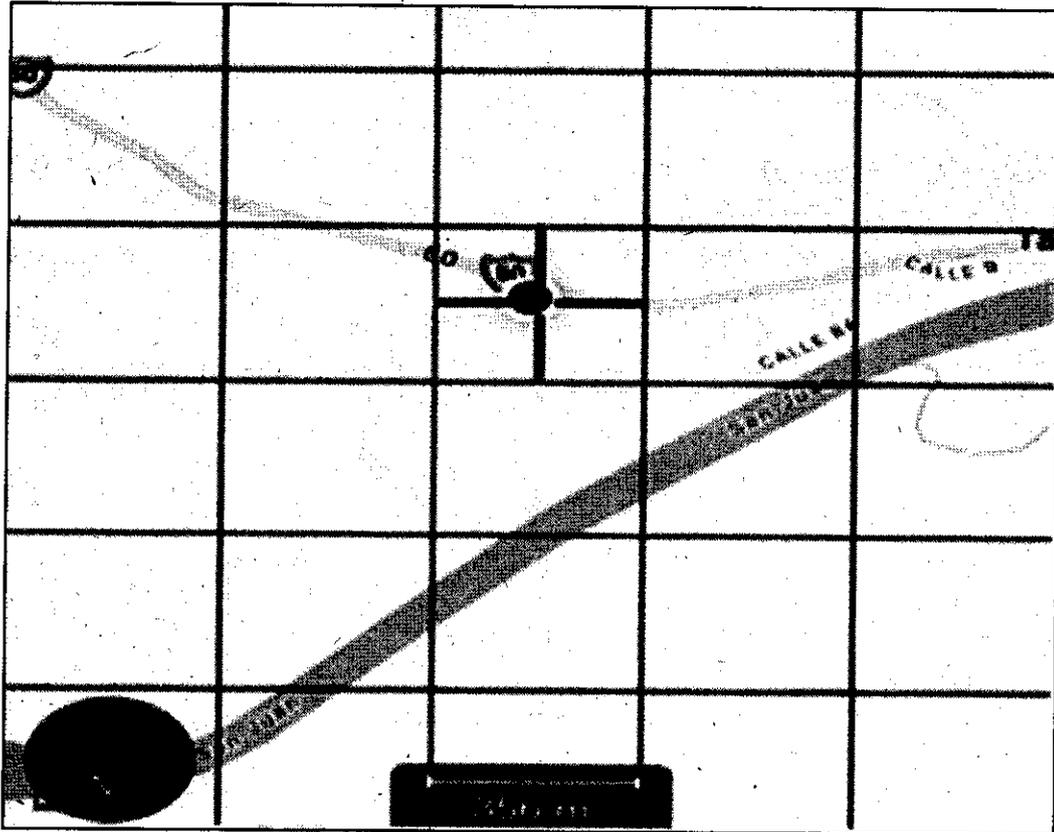
El Municipio de Tadó está ubicado en la parte oriental del departamento del Chocó, dentro de la zona del Alto San Juan, con un área aproximada de 878 km², su cabecera municipal está ubicada a los 76°73'10" de longitud occidental, al margen izquierdo del río San Juan y a la derecha del río Mungarrá

La estación de servicios la Tadoseña, se encuentra ubicada en el municipio de Tadó - Departamento del Chocó, bajo las siguientes coordenadas.

Tabla 2. Ubicación Estación de Servicios La Tadoseña

ESTABLECIMIENTO	COORDENADAS	
Estación de servicios la Tadoseña	N 5°15.51"	W76°74'16"

(07 MAR 2024)



Mapa 1. Ubicación de la estación de servicios La Tadoseña
Fuente: Expediente estación de servicios la Tadoseña

Servicios

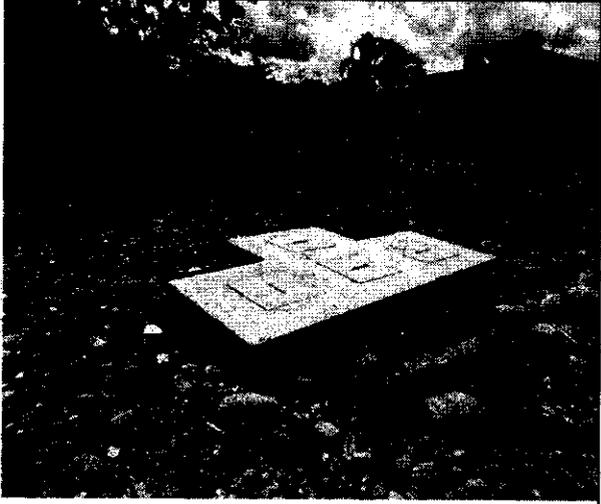
Según el decreto 283 de 1990 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo, expendio de combustible se clasifica como Clase B:

CLASE B "Es aquella dedicada exclusivamente a la venta de combustibles y que, además tiene instalaciones adecuadas para la venta de lubricantes, baterías, llantas, neumáticos y accesorios".

Es una estación flotante la cual está construida sobre una barcaza metálica de medidas aproximadas 18 metros de largo, 4.80 metros de ancho y 1.5 de altura. Esta barcaza está acondicionada para el almacenamiento de combustible en tanques de hierro biocompartidos cada uno y la distribución del mismo a través de surtidores.

La estación de servicios está distribuida en área de administrativa, cuarto de máquina, almacenamiento de combustibles, unidad sanitaria y almacenamiento de residuos peligrosos, la operación de los tanques es monitoreada por un equipo denominado "mister", que controla a través de sensores el proceso de llenado directo, medición de parámetros físicos y detención de fugas, tendrá un sistema de distribución de 2 surtidores con dos mangueras cada uno.

01 MAR 2023

	
EDS La Tadoseña	Rejillas perimetrales
	
Trampas de grasas	Surtidores de combustibles

Tanques de Almacenamiento de Combustible

La estación, contará, de acuerdo con el cuadro anexo, con tanques cilíndricos de almacenamiento de combustible metálicos (interiores), cuya garantía es de 20 años, lo que nos asegura una vida útil de mínimo 40 años.

Tabla 3. Descripción de Tanques

Nº. TK'S	CAPACIDAD (GALONES)	MATERIALES	TIPO	COMBUSTIBLE
1	2.068	Metálico	Cilíndrico	Gasolina corriente
2	2.068	Metálico	Cilíndrico	Diesel
3	2.068	Metálico	Cilíndrico	Diesel
4	2.068	Metálico	Cilíndrico	Diesel

RESOLUCIÓN No. 0282

(01 MAR 2024)

5	2.068	Metálico	Cilíndrico	Diesel
6	2.068	Metálico	Cilíndrico	Diesel
7	2.068	Metálico	Cilíndrico	Diesel
8	2.068	Metálico	Cilíndrico	Gasolina corriente

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

Tuberías

Tabla 4. Descripción de las Tuberías

TUBERÍA	MATERIAL	TIPO	COMBUSTIBLE
Llenado	Acero CH 40	Rígida	Corriente, diesel
Distribución	Acero CH 40	Rígida	Corriente, diesel
Venteo	Acero CH 40	Rígida	Desfogues

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

Islas y Surtidores

Tabla 5. Descripción de Islas y Surtidores

No. De Islas	
1	
2	Dispensadores por isla: Equipos de 2 mangueras, 1 productos

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

OPERACIÓN

La EDS se abastece de las aguas lluvias.

Residuos Generados Durante la Operación

Tabla 6. Residuos Generados

TIPO DE RESIDUO GENERADO	ACTIVIDAD GENERADORA	VOLUMEN A DISPONER	FORMA Y SITIO DE DISPOSICIÓN
Vertimientos de agua	Oficinas y baño	30 m³/mes	Se conectará a pozo séptico y trampa de grasas
Sólidos	Oficinas	Despreciable	Comercializado con terceros y disposición final

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

Características de las sustancias a manejar

RESOLUCIÓN No 0282

(01 MAR 2024)

Tabla 7. Características de las sustancias

SUSTANCIA	HOJA DE SEGURIDAD (ANEXO NO.)
Combustibles (corriente, Diesel)	2

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

Personal a Utilizar

Tabla 8. Personal a utilizar

FASE	NUMERO DE PERSONAS (APROXIMADO)
Construcción	15
Operación	3

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

❖ **Sobrellenado**

Se deberá evitar el sobrellenado para que no se produzcan escapes de combustibles, para evitar los derrames de combustible por esta acción se deben seguir las siguientes normas de operación en el recibo del combustible.

- ✓ Supervisar visualmente la entrega total del producto
- ✓ Asegurarse que haya espacio suficiente en el tanque antes de hacer la entrega del combustible.
- ✓ Utilizar los dispositivos de prevención para el sobrellenado instalados en el tanque.

❖ **Derrames durante el llenado del tanque de almacenamiento**

Los derrames generalmente ocurren cuando la conexión entre la manguera del tanque y la boca del llenado se desajusta; para evitar este tipo de derrames se seguirán las siguientes prácticas estándares de llenado, en el cual el operador u operario de la estación debe supervisar toda la operación de descargue conido a las siguientes instrucciones o recomendaciones:

- ✓ Instalar extintores cerca como medida de prevención
- ✓ Instalar vallas o conos que bloquen el tráfico en zona de descarga
- ✓ Parquear el carro tanque en forma de salida y de tal forma que no cause interferencia.
- ✓ Encerrar el área circundante a la zona de descarga en un radio no menor de 10 mts
- ✓ Verificar que no haya fuente de ignición en los alrededores (cigarrillos encendidos, llamas, u objetos que ocasionen chispas)
- ✓ Medir los tanques para verificar que tengan el espacio suficiente para recibir el combustible.
- ✓ Verificar el correcto acople de las mangueras con la boca de llenado
- ✓ Verificar que el tanque tenga los sellos en su sifio y verificar que las cantidades solicitadas coincidan con la entrega
- ✓ Drenar las mangueras hacia el tanque una vez se termine el llenado
- ✓ Mantener cerrada las bocas de tanques y carro tanques.
- ✓ En caso de derrame o incendio seguir los procedimientos del plan de contingencia-
- ✓ Reportar inmediatamente al superintendente del mayorista cualquier derrame o contaminación de producto.

(01 MAR 2024)

Los derrames durante el llenado pueden evitarse esencialmente usando conexiones herméticas entre mangueras del carro tanque y la boca de llenado del tanque de almacenamiento; en la actualidad existen diferentes tipos de conexiones que garantizan seguridad para evitar los riesgos de fuga, las más utilizadas son la unión de desconexión rápida y la unión de desconexión seca, sin embargo, esta última es la de más alta eficiencia.

❖ **Distribución de combustible.**

En la distribución del producto o combustible, se debe garantizar que la longitud de las mangueras proporcione una buena conexión entre el dispensador o surtidor y la boca del tanque del vehículo que se va abastecer, sin exceder los 5.5 mts de longitud según (NFPA 30A).

Cuando no se esté distribuyendo el combustible la manguera deberá estar sobre la isla colgada en el surtidor para evitar que los vehículos transiten sobre ella.

Manejo y Tratamiento de Aguas Residuales.

El sistema a instalar para el manejo y tratamiento de aguas residuales este compuesto por:

- **Caja Trampa de grasas.** Se conectarán a la trampa de grasas el dique perimetral que contiene las islas y de allí será vertido a una fuente receptora.

El mantenimiento de la trampa de grasas es periódico de acuerdo con la necesidad, dicho mantenimiento se realiza mínimo una vez cada quince días.

Los residuos provenientes de las trampas de grasas y pozo séptico deberán ser entregado a un gestor para su tratamiento y/o disposición final.

Tabla 9. Tratamiento de residuos líquidos

RESIDUO	TIPO DE MEDIDA	SISTEMA DE TRATAMIENTO	VOLUMEN	RESPONSABLE
Aguas domesticas	Protección	Alcantarillado (pozo séptico)	1.0 m³/día	Operador de la Estación
Drenaje de tanques	Control	Almacenamiento y traslado a sistemas de tratamiento (Incineración)		Operador de la Estación

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Para la evaluación y calificación de impactos se usará la metodología propuesta por la Guía Ambiental HTER-600.

ANÁLISIS DE IMPACTOS GUÍA AMBIENTAL HTER-600

Componente Uso del Suelo

Tabla 10. Impactos en el uso del suelo

INDICADORES | PUNTAJE | PUNTAJE ASIGNADO



RESOLUCIÓN No _____

(01 MAR 2024)

Urbano		-2
Residencial	-4	
Comercial	-3	
industrial	-2	-2
Rural		-2
Recreativa	-3	
Agrícola	-2	
Ganadera	-2	
Agro - Industrial	-2	-2
Clasificación de los sectores de Ruido		0
Sector A: Hospitales, guarderías, bibliotecas	-3	
Sector B: Zonas residenciales, parques, colegios	-2	
Sector C: Industrial, comercial Oficinas	-1	
Sector D: Rural, suburbana, agropecuaria	0	
Cercanía a Edificios Institucionales		0
0 a 50 metros	-5	
51 a 100 metros	-3	
101 a 300 metros	-2	
Mas de 301 metros	0	
Cercanía a la casa más cercana		0
0 a 50 metros	-5	
51 a 100 metros	-3	
101 a 300 metros	-2	
Mas de 301 metros	0	0
Cercanía a la Estructura Subterránea más cercana		0
0 a 50 metros	-5	



RESOLUCIÓN No

0282

(01 MAR 2024)

51 a 100 metros	-3	
101 a 300 metros	-2	
Mas de 301 metros	0	0
Cercanía a alcantarillados, cajas de teléfonos, canales pluviales, etc.		0
0 a 20 metros	-5	
21 a 50 metros	-3	
Mas de 51 metros	0	0
TOTAL, RECURSO SUELO		-4

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

Componente Biótico

Tabla 11. Impactos en el medio biótico

INDICADORES	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
Cercanía a Concentraciones de Fauna		0
0 a 30 metros	-2	
Más de 31 metros	0	
Número de Aboles a Talar		-3
Más de 10 especies	-5	
5 a 9	-4	
1 a 5	-3	
Ninguna	0	
TOTAL COMPONENTE BIÓTICO		-3

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

Componente Físico

Tabla 12. Impactos en el medio físico

INDICADORES	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
Cercanía a un Cuerpo de Agua		-5
0 a 30 metros	-5	-5

RESOLUCIÓN No. 0282

(01 MAR 2024)

31 a 60 metros	-2	
61 a 100 metros	-1	
Mas de 101 metros	0	
Cercanía a un Pozo de Agua		-5
0 a 30 metros	-5	-5
31 a 60 metros	-2	
61 a 100 metros	-1	
Mas de 101 metros	0	
Profundidad del Nivel Freático		-4
0 - 1,50 metros	-5	
1,51 - 5,00 metros	-4	-4
5,01 - 10,00 metros	-3	
10,01 - 20,00 metros	-2	
Más de 20,01 metros	0	
Cercanía a Zona de Inestabilidad de Taludes		0
0 a 10 metros	-5	
11 a 20 metros	-3	
21 a 50 metros	-2	
Mas de 51 metros	0	
Topografía (% de pendiente)		0
Mas del 18%	-5	
12 - 18%	-3	
6 - 12%	-2	
2 - 4%	-1	
0 - 2%	0	0
Tipo de Suelo		-2



RESOLUCIÓN No 282

(0 1 MAR 2024)

Arenas a Gravas	-2	-2
Areno - Arcillosos	-1	
Arcillosos	0	
TOTAL COMPONENTE FÍSICO		-16

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

Componente Socio-económico

Tabla 13. Impactos en el medio Socio-económico

INDICADORES	PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
Generación de Empleo		4
Más de 20 personas	5	
10 a 19 personas	4	4
6 a 18 personas	3	
1 a 5 personas	1	
Infraestructura de Servicios Alcantarillado		1
Alcantarillado Separado	4	
Alcantarillado Combinado	3	
No existe Alcantarillado	1	
Infraestructura de Servicios Energía		1
Si existe el servicio de energía eléctrica	1	
No existe el servicio de energía eléctrica	0	
Venta Esperada de Combustible		2
Mas de 200.000 Gal/mes	5	
101.000 a 199.000 Gal/mes	3	
Menos de 100.000 Gal/mes	2	
Servicios de la Estación		5
Venta de gasolina, lavado, lubricación, monta llantas, etc.	5	
Venta de gasolina, lavado y lubricación	3	
Venta de gasolina	2	

RESOLUCIÓN No 020217

(01 MAR 2024)

TOTAL COMPONENTE SOCIOECONÓMICO

13

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

Calificación de los impactos

Tabla 14. Rangos de calificación de impactos

IMPACTO SOBRE USOS DEL SUELO	RANGO	CALIFICACIÓN
Bajo	6 a 8	-4
Medio	9 a 17	
Alto	18 a 34	
IMPACTO COMPONENTE BIÓTICO	RANGO	CALIFICACIÓN
Bajo	0 a 1	-3
Medio	2 a 4	
Alto	5 a 7	
IMPACTO COMPONENTE FÍSICO	RANGO	CALIFICACIÓN
Bajo	0 a 12	
Medio	13 a 25	-16
Alto	26 a 39	
IMPACTO COMPONENTE SOCIOECONÓMICO	RANGO	CALIFICACIÓN
Bajo	6 a 11	
Medio	12 a 17	13
Alto	18 a 20	

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

Calificación total

Tabla 15. Calificación total

EVALUACIÓN TOTAL	RANGO	CALIFICACIÓN
Bajo	0 a 22	10
Medio	23 a 39	
Alto	40 a 56	

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental (PMA), está orientado a la implementación de acciones y obras que permitan prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos y efectos ambientales ocasionados por la operación de la

(01 MAR 2024)

Estación de Servicio, de cuya aplicación será responsable su propietario, quien deberá exigir que se cumplan con las recomendaciones establecidas en el presente Plan de Manejo.

OBJETIVOS: Establecer pormenorizadamente las medidas ambientales de prevención y mitigación, que deberán ser aplicadas obligatoriamente por los responsables del funcionamiento de la Estación de Servicio, haciendo especial énfasis en las medidas concernientes al derrame de combustibles y al peligro de incendios, que podrían ser las que mayor impacto causarían en el ambiente.

ALCANCE: El presente Plan de manejo ambiental es de aplicación directa a todas las operaciones de la Estación de Servicio; además a todo el personal fijo y temporal, propio y contratista, vinculado con la operación de la Estación de Servicio.

Para empezar a operar la estación de servicio se deben llevar a cabo una serie de pruebas y calibraciones que garanticen la correcta instalación y la operación en condiciones normales de la estación. Estas pruebas deben realizarse en presencia del propietario y funcionarios de las autoridades competentes, quienes deberán firmar un acta de cumplimiento de pruebas, calibraciones y aforos.

Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

La Estación de Servicio, deberá realizar una preclasificación de los residuos sólidos resultantes, orgánicos e inorgánicos, para esta actividad se dispondrán canecas de 55 galones y un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de los mismos.

En la siguiente Tabla, se especifica el tipo de residuo, su origen y la disposición final de los mismos durante la etapa operativa de la estación de servicio.

Tabla 16. Manejo de residuos sólidos

RESIDUO	TIPO DE MEDIDA	ORIGEN	DISPOSICIÓN FINAL	RESPONSABLE
Residuos Orgánicos	Mitigación	Oficinas	Reciclaje	Administrador de la Estación
Plástico	Protección	Oficinas	Reciclaje	Administrador de la Estación
Cajas y Cartones	Protección	Lubricantes	Reciclaje	Administrador de la Estación
Estopas, trapos y envases	Mitigación	Cambio de aceite	Incineración	Administrador de la Estación

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

Plan de manejo de la señalización.

La Señalización Interior, tiene por objeto alertar al trabajador sobre algún riesgo al interior del área de trabajo, deben ser claras, concisas y ubicadas estratégicamente.

PROHIBIDO FUMAR

USE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

NO PASE SIN AUTORIZACIÓN

USE PROTECCIÓN AUDITIVA

USE CASCO

01 MAR 2024

USE GAFAS

USE BOTAS DE SEGURIDAD

CAMILLA Y BOTIQUÍN



Figura 1. Señalización preventiva zona e isla y almacenamiento de combustibles.

Señales de fuga

Durante la operación de la estación de servicio, se inspeccionará continuamente las instalaciones con el fin de detectar posibles signos que indiquen la presencia de fugas o derrames en los sistemas de almacenamiento, conducción y distribución de combustibles. Algunas señales de fugas son:

- **Diferencias en los Inventarios de combustibles:** La reconciliación diaria de inventarios es la forma más sencilla de detectar fugas. Si en la reconciliación diaria, la cantidad de combustible recibido no es igual al total de las ventas más el volumen existente en los tanques, al final de la operación, existe una pérdida de combustible que puede deberse a fugas en el tanque. La reconciliación de inventarios será descrita más adelante.
- **Modificación de la barcaza:** Esta señal puede anticipar problemas con los sistemas de almacenamiento y conducción de combustibles.
- **Presencia de agua en el tanque:** Aunque la presencia de agua dentro del tanque puede ser normal debido a procesos de condensación, su constante aparición y el aumento en su nivel, son una señal clara de la existencia de un problema de ruptura del tanque o de pérdida de hermeticidad en las tapas de las bocas del tanque. En ningún momento el nivel del agua dentro del tanque puede alcanzar los 10 cm.
- **Operación errática de la bomba:** Esta señal permite detectar fugas muy rápidamente. La operación errática de la bomba, la vibración de la manguera del dispensador o la intermitencia en la distribución de combustible, indican fugas en las líneas de conducción.
- **Quejas de los clientes:** Aunque las quejas de los clientes no necesariamente implican una responsabilidad de la estación de servicio, deben tomarse muy en cuenta cuando estas están relacionadas con problemas en la operación del motor debido a la presencia de agua en los tanques de los vehículos. De no existir otras causas externas, esta situación puede indicar la presencia de agua en el tanque de la estación y por lo tanto de una fuga de combustibles.

Procedimientos Durante la Etapa Operativa.

Las siguientes son las medidas de seguridad que se adelantarán periódicamente en ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TADOSEÑA

RESOLUCIÓN No 0282

(01 MAR 2024)

Llenado de Tanques.

El operador de la estación de servicio deberá asegurarse de que se lleve a cabo el siguiente procedimiento durante el llenado de los tanques de almacenamiento con el fin de evitar posibles derrames y emergencias:

- Parquear el carrotanque donde no cause interferencia, de tal forma que quede en posición de salida rápida.
- Instalar el extinguidor cerca de las bocas de llenado.
- Instalar vallas o conos para bloquear el tráfico en la zona de descarga.
- Verificar que no haya fuentes de ignición en los alrededores, tales como cigarrillos encendidos, llamas, etc.
- Verificar que el carrotanque tenga los sellos en su sitio y verificar que las cantidades solicitadas coincidan con las entregadas.
- Medir los tanques para garantizar que tengan el cupo disponible para recibir el producto.
- Verificar el correcto acople de las mangueras con la boca de llenado.
- El operador debe ubicarse donde pueda ver los puntos de llenado y en posición de rápido acceso a la válvula de descarga.
- Después de la entrega verificar que los compartimentos del carro tanque estén vacíos antes de desconectar las mangueras.
- En caso de derrame o incendio seguir los procedimientos del plan de contingencia
- Mantener cerrada las bocas de tanques y carro tanques
- Cerrar el área circundante a la zona de descarga en un radio no menor de 10 m.
- Drenar las mangueras hacia el tanque una vez se termine el llenado.
- Reportar inmediatamente al superintendente del mayorista cualquier derrame o contaminación de producto.

Llenado de los tanques de las embarcaciones.

La mayoría de los derrames durante esta etapa de la operación se deben a desprendimientos de las mangueras de los surtidores, por desajuste entre la pistola y el tanque y/o por descuidos en la interrupción oportuna del flujo de combustible. Los derrames durante la distribución de combustible pueden evitarse combinando una buena organización y limpieza en las islas con un buen procedimiento de llenado de los tanques de los vehículos. Entre las prácticas estándares para la distribución de combustible se encuentran:

- Garantizar que la distancia entre el vehículo y el surtidor permita una conexión sin tensión entre la manguera y el tanque.
- Asegurarse de que el motor del vehículo este apagado para empezar la distribución del combustible.
- Asegurarse de que existe la señalización de NO FUMAR y del tipo del combustible que se va a suministrar.
- Hacer respetar vehementemente las normas de NO FUMAR.
- Garantizar que la pistola del equipo de distribución está dentro del tanque del vehículo cuando se inicia la distribución.
- Ubicar vehículos dentro del área protegida por las canaletas de contención.
- Marcar exactamente la cantidad de combustible deseada por el usuario, bien sea en galones o en precio.
- Supervisar en todo momento el llenado del tanque para tener tiempo de reaccionar y cerrar oportunamente el mecanismo de llenado de la manguera.
- Garantizar que no exista combustible fluyendo a través de la manguera cuando ésta se retira del tanque del vehículo.
- Colgar nuevamente la manguera y verificar que toda su longitud se encuentre sobre la isla.
- Si se presentan derrames seguir los procedimientos establecidos para contingencias

RESOLUCIÓN No 0282

(01 MAR 2024)

- Reportar inmediatamente al superintendente del distribuidor mayorista cualquier derrame ocurrido durante la distribución de combustible que no haya sido controlado.

No desactivar el seguro automático de la pistola. Frecuentemente, se desactiva el seguro de la pistola con el fin de sobre llenar los tanques de los vehículos, esta práctica debe prohibirse completamente

Inspección de Equipos de Contención Secundaria.

El operador de la estación de servicio deberá inspeccionar, al menos una vez por semana, todos los equipos de contención secundaria (contención bajo dispensadores, en la boca de llenado, contención para la bomba sumergible, etc.) y mantenerlos libres de basuras y producto.

Tabla 17. Procedimientos durante la operación

PROCEDIMIENTO	SEGUIMIENTO Y MONITOREO	RESPONSABLE
Control de inventarios	Diario	Operador Estación
llenado de tanques	Diario	Operador Estación
Inspección pozos de monitoreo	Mensual	Operador Estación
Inspección Equipos de Contención secundaria	Diario	Operador Estación
Mantenimiento trampa de grasas y rejillas	Quincenal	Operador Estación
Caracterización de Efluentes	Semestral	Operador Estación
Pruebas de tanques y tuberías	Según actas durante la construcción	

Fuente: Expediente Estación de servicios la Tadoseña

La estación de servicio, contará con todos los dispositivos necesarios para prevenir derrames que en general se refieran a contención secundaria, dispositivos de detección de fugas, válvulas de seguridad, protección de surtidores contra colisión y parada de emergencia. En el siguiente Cuadro se describen en detalle los equipos e instalaciones de seguridad.

CONCLUSIONES

- Una vez revisado el documento denominado Guía de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TADOSEÑA** se concluye que dicha guía se encuentra ajustada según lo establecido en la normatividad vigente (**resolución 1935 de 2008** por la cual se modifica la resolución 1023 del 28 de julio de 2005) "por la cual se adoptan guías ambientales como instrumentos de autogestión y autorregulación".



RESOLUCIÓN No 0282

(01 MAR 2024)

- **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TADOSEÑA**, responsable de la ejecución del proyecto en mención de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto desplegará a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental, establecidas en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"
- Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCÓ.
- Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la estación de servicios entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.
- Se prohíbe la utilización de aguas de almacenamiento de aguas lluvias, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad a la descarga al cuerpo receptor.
- Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato se deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. Si su reparación y reinicio, requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo esta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.
- De igual manera el beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCÓ por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a CODECHOCÓ, **ACoger** e incluir en el programa de seguimiento de la entidad, la Guía Ambiental de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TADOSEÑA** identificada con NIT 11799771-1 y representada legamente por el señor **JUAN AMADOR PALACIOS CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía N°11799771.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Guía de Manejo Ambiental, presentada, por el señor **JUAN AMADOR PALACIOS CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No.11.799.771, en calidad de representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA TADOSEÑA**, identificada con NIT.11799771-1, para el funcionamiento de la estación de servicio ubicada en el Municipio de Tadó - Departamento del Chocó, por la expuesto en la parte motivada.

Tabla 2. Ubicación Estación de Servicios La Tadoseña

RESOLUCIÓN No 0282

(01 MAR 2024)

ESTABLECIMIENTO	COORDENADAS	
Estación de servicios la Tadoseña	N 5°15.51"	W76°74'16"

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la Guía de Manejo Ambiental de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LA TADOSEÑA**, identificada con NIT.11799771-1, en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental y Plan de Contingencia, no lo autoriza para la realización de otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Los periodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- Cancelar el pago por concepto de seguimiento a nombre de la Corporación.
- Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCÓ.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó, y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese del contenido de la presente resolución a el señor **JUAN AMADOR PALACIOS CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No.11.799.771, en calidad de representante legal.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

01 MAR 2024

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
 Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy Lorena Copete Arias Winy L. Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa Trujillo Secretaria General	Diciembre /2023	Once(11)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

RESOLUCIÓN No _____

()

CODECHOCÓ

